

De: YOQSAN DUVVAN ARANGURE <yoqsanduvvan@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de enero de 2019 08:35 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Opinión de Impacto de la regla 3.3.1 en materia de comercio exterior
Datos adjuntos: Opinion aplicacion de la regla 3.3.1.pdf; aplicacion de la regla 3.3.101192019.pdf

Archivo que contiene la regulación 2018102520020746258 acuerdo Reglas SE perfil IMMEX.dex

Atención; Dr. Cesar Emiliano Hernandez Ochoa ,el presente correo es para ejercer nuestro derecho a la opinión a la aplicación de la regla 3.3.1 de comercio exterior, adjuntamos nuestra opinión y alcance de la aplicación de regla ya mencionada. Agradecemos de antemano la atención al presente correo ya que no pudimos ingresar nuestra opinión al sitio de CONAMER.

Grupo Especializado de
La Industria Maquiladora Textil.



Aplicación de la regla 3.3.1 emitida por la Secretaría de Economía en Materia de Comercio Exterior.

Es importante que la CONAMER sepa, que para los casos de la certificación en materia de iva-ieps, en la inscripción de los padrones sectoriales, en la ampliación del programa de maquila y en la implementación de rojos operativos por parte de las aduanas, las autoridades siempre han utilizado las mismas banderas que son las prácticas desleales, la omisión de impuestos y el mal uso del programa de maquiladora por un número muy reducido de empresas, ello con la intención evidente de justificar la imposición de nuevas medidas regulatorias que solo han generado más corrupción, sin embargo casualmente las empresas que han caído en esos supuestos de ilegalidad han sido ampliamente favorecidas por las propias autoridades administrativas las cuales han sido generosas con ellas y les han otorgado facilidades, agilización y asignación de montos mayores en forma totalmente discrecional.

En este sentido en la actualidad el empresario ya no puede estar enfocado en los retos que implican la producción y la competencia, sino que además debe estar preocupado por cumplir con medidas regulatorias como lo es la renovación de la certificación o las ampliaciones del programa de maquiladora cada cuatro meses y los montos asignados mayoritariamente en cantidades ridículas, para ello ha sido necesario la contratación de más personal administrativo y de asesores externos así como de la agrupación a cámaras y asociaciones mismas que han servido como enlace con la autoridad, lo que conlleva también a más gastos, sin dejar de mencionar los costos que implican la implementación de softwares informáticos que generen los reportes del anexo 24 y 31, mismos programas que cuestan entre los 10,000 y 20,000 dls, una certificación de iva-ieps oscila entre los 6,000 y los 10,000 dls, y una ampliación del programa de maquiladora entre los 3,000 y los 6,000 dls, por lo que estamos en espera de saber cuánto nos costara esta nueva medida que se pretende implementar aun y cuando se diga en el discurso oficial que estas medidas son totalmente gratuitas.

De igual forma las autoridades han optado por implementar más medidas regulatorias en vez de utilizar los mecanismos existentes de fiscalización, ya que estos mismos mecanismos al estar apegados a procedimientos respetan las garantías de debida audiencia de los particulares situación que aparentemente no es favorable a la autoridad, del análisis que se practique a las medidas regulatorias ya existentes así como a la nueva que se pretende imponer se podrá apreciar que estas medidas regulatorias pasan por encima de cualquier procedimiento y no respetan ningún principio de derecho ya que por un lado queda al arbitrio de la autoridad cuando ser estricto en los requisitos exigidos en la norma o decreto y cuando ser flexibles, a quien autorizar montos amplios y a quien no, no existen manuales ni criterios bien establecidos que indiquen con claridad por ejemplo que es (LA CAPACIDAD INSTALADA) de una empresa, si esta debe ser en atención a la producción, al número de empleados o al tamaño de la empresa, sino que solamente queda al criterio del personal verificador que visita a la empresa, pero por otra parte al momento de que alguna autoridad tiene la sospecha de que el contribuyente a incumplido con alguna obligación, en vez de realizar algún procedimiento de fiscalización o requerimiento procede en forma automática a suspender los

beneficios del programa de maquiladora, para posteriormente notificar al contribuyente, lo que se traduce en que las autoridades primeramente ejecutan el acto restrictivo en forma arbitraria y posteriormente lo dan a conocer, mientras que el empresario queda atado de manos con la carga administrativa, las obligaciones obrero patronales y de comercio exterior, las obligaciones contractuales de renta, luz, agua, teléfono, etc, y el incumplimiento con sus contrapartes para la entrega de las mercancías en los tiempos establecidos.

Por último es importante mencionar que en la práctica las empresas maquiladoras de productos sensibles nos enfrentamos diariamente a actos de fiscalización por parte de las aduanas, del seguro social, de las administraciones de padrones de importadores, de auditoria, de certificaciones de iva-ieps y de la secretaria de economía, por lo que es incongruente que la secretaria de economía arguya que con una nueva medida de regulación se estará apoyando al sector y fomentando la sana competencia, ya que ha sido totalmente contrario y lo único que se ha fomentado con tanta regulación es la corrupción y la sobre carga administrativa que ahuyenta la inversión y genera incertidumbre legal.

En conclusión de ser aprobada esta nueva medida regulatoria consistente en la aplicación de la regla 3.3.1 emitida por la Secretaria de Economía en Materia de Comercio Exterior, se estaría ante una nueva medida tendiente a regular lo mismo que la Certificación de IVA-IEPS, que los padrones sectoriales, las ampliaciones del programa de maquila y las aduanas, lo que se traduce evidentemente en una sobre regulación a un sector que ha sido muy noble y que ha resistido embates tanto por el gobernó Mexicano como por el Gobierno de Estados Unidos, generando empleos directos e indirectos y fomentando la formalidad en el empleo de cientos de miles de familias Mexicanas.

La aplicación de la regla 3.3.1 Emitida por la Secretaria de Economía en Materia de Comercio Exterior en la cual se establece que las empresas certificadas en Materia de IVA-IEPS ya no estarán exentas de la garantía ni de la ampliación de mercancías sensibles a partir de 2019.

Es una situación muy similar a lo que vivimos en 2016 y 2017, todas las empresas que manufacturamos materiales sensibles deberíamos comprar una fianza para poder manufacturar productos del extranjero y además solicitar un monto a la Secretaria de Economía el cual implicaba enviar a la Ciudad de México mediante ventanilla-única la solicitud acompañada de un dictamen de contador público certificado que avalara que estábamos establecidos, que contábamos con la capacidad instalada, la capacidad de producción y que los empleados estaban inscritos en el IMSS, todo este trámite tenía el costo de contratar un contador público certificado externo a la empresa y la compra de la fianza que debería de garantizar el 16 % sobre el valor de las importaciones que se fueran a realizar en el año, los montos que nos aprobaba la Secretaria de Economía eran muy pequeños nunca nos explicaron el criterio como se nos proporcionaban esos montos solo nos dijeron que aplicaba una formula y que esos montos nos deberían durar cuatro meses y si estos se consumían antes de los cuatro meses deberíamos solicitar una ampliación mediante otro tramite adicional, por ejemplo: una empresa con 100 empleados enviaba su solicitud tardaban 15 días o más en resolverla y solo le aprobaban importar 14,000 prendas de vestir para su manufactura para cuatro meses que debería durar el monto. Esto pasaba porque para obtener una certificación ante SAT las empresas de ramo textil o todas las empresas sensibles deberían: Tener activos fijos por un valor de 4,000,000.00 m

Después de varias reuniones que se tuvieron con el S.A.T. y del apoyo brindado por la delegación de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, se logró que el SAT disminuyera los requisitos para las empresas que manejan productos sensibles, por lo que después de dos años se eliminó el requisito de los 4'000,000.00 de Pesos de activos fijos y una gran mayoría de empresas pudo obtener su certificación y por ende al contar con la certificación dichas empresas ya no tenían la necesidad de estar realizando el trámite de ampliación exigido por la secretaria de economía ya que el mismo además de ser tedioso era practicado casi en forma discrecional por las delegaciones Federales de la Secretaria de Economía lo que generaba corrupción.

En este sentido es importante para nosotros dejar bien claro que en la actualidad y bajo las reglas del Gobierno Federal actual, para que una empresa textil pueda operar en México es necesario cumplir con los siguientes requisitos sin contar los estatales y municipales:

- 1.-Estar constituida formalmente ante notario público.
- 2.-Estar dada de alta ante el S.A.T.
- 3.-Tener autorizado un programa de maquiladora, expedido por la secretaria de economía.
- 4.-Tener autorizado un padrón general de importadores.

5.-Tener autorizados padrones de sectores específicos (sensibles, textil, acero, etc.)

6.-Tener datos de alta ante el IMSS a los trabajadores.

7.-Contar con una software anexo 24.

8.-Contar con una certificación en materia de IVA y IEPS para poder estar exento del pago de impuestos por tratarse de mercancías importadas en forma temporal para su posterior retorno al extranjero.

9.-En caso de contar con la certificación se tiene la obligación de llevar el anexo 31 para informar a SAT de los movimientos realizados en el mes inmediato anterior.

10.-En caso de que la empresa no cuente con la certificación esta deberá pagar los impuestos y contar con una ampliación tramitada ante la secretaria de economía en la que la dicha autoridad determinara según sus criterios las cantidades autorizadas y cada cuatro meses se deberá volver a tramitar dicha ampliación.

11.-Ahora con la nueva modificación de la regla 3.3.1 la secretaria de economía pretende que las empresas que importen mercancías del anexo II del decreto, es decir, Azúcar, Acero, Textiles, Aluminio, Metales, Tabaco, y Cobre/Plomo y que cuenten con Autorización para la importación de los referidos apartados, a partir de 2019 tendrán la obligación de garantizar a través de empresas afianzadoras autorizadas por la autoridad y por medio de una garantía revolvente anual, la cual deberán de transmitir a la autoridad en la importación de las mercancías que se encuentran listadas como mercancías sensibles contenidas en el Anexo II del decreto IMMEX aun y cuando cuenten con una certificación y todos los demás requisitos mencionados anteriormente.

Es importante mencionar que casi el 50% de la tramitología enlistada anteriormente no existía antes de 2016, ya que las empresas al estar formalizadas eran monitoreadas directamente por el SAT y por la secretaria de economía a través de visitas domiciliarias, sin embargo en la actualidad con tanta regulación por un lado del S.A.T. y por otro de la secretaria de economía en forma concurrente, se ha generado una carga administrativa muy pesada para el contribuyente, pero lo que es peor es que ha generado una competencia voraz entre los despachos y asociaciones que se ocupan de brindar estos servicios al grado de cobrar hasta 10,000 dólares por tramite, así como de la gran corrupción que se ha generado ya que la autoridad al contar con términos muy largos para emitir sus dictámenes de aprobación o negación juega con los tiempos e inclusive en muchas ocasiones por dudas infundadas o por dolo exige requisitos que no son contemplados por las leyes para efectos de negar las solicitudes aun y cuando las empresas han cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, teniendo el contribuyente que aceptar las condiciones solicitadas ya que la empresa no se puede dar el lujo de esperar en forma indefinida a que la autoridad le resuelva para poder operar.

Después de hacer la reseña de lo pasado las empresas que estamos establecidas aquí en la frontera solo manufacturamos prendas de vestir, importamos los insumos para su

manufactura y los devolvemos a su país de origen para su venta, no hilamos, no cortamos, solo manufacturamos volveríamos a tener una doble regulación con la aplicación de la regla 3.3.1 pues el Servicio de Administración Tributaria para darnos la certificación nos exige:

- 1.- Estar establecidos y comprobarlo con contrato de arrendamiento y recibos timbrados.
 - 2.- Tener capacidad instalada es decir maquinaria suficiente para poder llevar a cabo el proceso de manufactura y comprobar mediante factura fiscal o pedimento de importación la legal estancia de equipo que se está usando.
 - 3.- tener por lo menos 30 empleados directos estos deben estar registrados ante el IMSS y debemos comprobar con tres bimestres pagados al momento de la solicitud. (una empresa de reciente creación no puede acceder a una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria) debe pasar un año para esto.
 - 4.- Informar al Servicio de Administración Tributaria cada mes mediante el anexo 31 las operaciones de importación y exportación que se hicieron en el mes anterior.
 - 5.- Llevar un control de inventarios (anexo 24) mediante un sistema que se debe comprar.
- 6.- Además de las regulaciones que cumplimos actualmente las empresas manufactureras de la frontera debemos pasar por una certificación de marcas es decir que una empresa para manufacturar prendas para las marcas NIKE, MICHAEL KORS, VANS, LOONEY TUNES, HARLEY DAVIDSON. Esta certificación consiste en que se cumplan con las normas de calidad, higiene, regulaciones del país donde se están manufacturando sus prendas.

En términos específicos la entrada en vigor de esta Regla y la modificación al decreto IMMEX eliminaría la actividad de este grupo de empresas que no solo existen en el Estado de Baja California, parte de Sonora y también en el interior de la República

Luego entonces porque ahora nos quieren imponer una nueva regulación por parte de la Secretaría de Economía mediante la regla 3.3.1 si ya existe por parte del Servicio de Administración Tributaria una regulación muy estricta en el mismo sentido, tratándose de facultades concurrentes.

La aplicación de tantas regulaciones siempre a sido combatir el mal uso que se le a dado a los registros IMMEX y la Certificación pero con todos los controles , visitas de verificación, imposición de medidas de control interno para dar cumplimiento a reportes ante la autoridad se a provocado una desmedida corrupción a todos los niveles en mi opinión si la autoridad tiene conocimiento de montos de impuestos omitidos ya deberían de tener un crédito en firme porque de no ser así no se puede cambiar un decreto por solo una especulación.